DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO - PROVISIONAL

CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC..- - - - - - - - - - - - - - -

Cuantía: US$.10,000.00.- - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA PEÑA, Abogado, Notario Provisional Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores BYRON ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS, casado, ejecutivo; y, PRISCILA DENISSE FERNANDEZ DUQUE, soltera, estudiante, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Milagro el primero y de tránsito por esta ciudad y la segunda domiciliada en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar, extender e insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas naturales: BYRON ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS, de cuarenta y seis años (46) años de edad, de estado

civil: casado, de nacionalidad: ecuatoriano; con domicilio y residencia en la ciudad de Milagro, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, y, PRISCILA DENISSE FERNANDEZ DUQUE,, de treinta y un (31) años de edad, soltera, de nacionalidad: ecuatoriana; con domicilio y residencia actual, en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás leyes pertinentes. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, objeto y plazo; Artículo Uno: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: TODO CONSTRUCCION S. A. TOCOSNTRUC. Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Milagro jurisdicción del cantón, del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, en Sudamérica. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- Uno.- La compañía ha conformado su objeto social con varias de las actividades productivas alternativas a las que se podrá dedicar tales como: A)

Compraventa, elaboración, importación, exportación distribución, representación, franquicia de marcas de productos nacionales o extranjeras, consignación, representación y/o empaque; de toda clase de materiales para la construcción de obras civiles o, industriales; instalación y funcionamiento de almacenes de ferretería, de materiales eléctricos, y de metales ferrosos y no ferrosos; Prestación de servicios de alquiler de maquinarias por hora-hombre para movimiento de materiales de desalojo, compactación de suelos y otros; Construcción de obras: civiles, industriales; de ornato, de parques, parterres, espacios verdes, y otros espacios de recreación.- Explotación de minas o yacimientos en estado natural; de arena, ripio, cal, canteras de piedra, rocas, cascajo, arcillas y otros.- Producción y/o transformación del cemento, agua y arena o ripio a productos finales, aptos para usarlos en paredes perimetrales o interiores o como productos pre-construidos. Elaboración de alfadomus, bloques, ladrillos, o para usarlos en acabados de construcciones o en acabados de obras civiles, residenciales e industriales. Importación de toda clase y marca de equipos camineros para la construcción de obras viales, montacargas y cualesquiera otros equipos destinados a las actividades de la construcción. B) A la compraventa de todo tipo de madera para encofrado, cañas guaduas y otros insumos para la construcción. C) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de villas, viviendas, urbanizaciones, movimiento de tierras, edificios, centros comerciales, conjuntos residenciales, caminos, carreteras pavimentadas y/o

asfaltadas y construcciones mecánicas, puentes, pasos a desnivel, obras sanitarias, diques, canales, pozos, alcantarillas, edificios tipos torres y otros. D) Podrá dedicarse a las actividades de: planificación, análisis, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, electrónicas, y antenas de transmisión de comunicación satelital. E) En general podrá dedicarse a la compra, importación, venta y distribución de toda clase de repuestos para maquinas, equipos e insumos relacionados con el objeto social de la compañía. F) Podrá realizar toda clase de actividades como agente general de carga; consolidador y/o desconsolidador aéreo y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodegaje. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, deposito aduanero, tanto público como privado. Asesoría, representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera, contemplada en la Ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, en el embarque, almacenarlas temporalmente y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. G) Prestar servicio de asesoría en diversas aéreas tales como: Asesoría industrial, personal y corporativa; Servicios de capacitación en general. Prestación de servicios de consultoría y capacitación en general; servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. H) También podrá dedicarse a la

actividad mercantil como comisionista, intermedia-ria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) Además podrá importar, exportar y/o comercializar, distribuir, fabricar, manufacturar, realizar negocios por consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales, tales como: internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por las Leyes de lo siguiente: Uno.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, de computación, de comunicación, de telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos.- Dos.- De papelería en general, libros revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. Tres.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes.- Cuatro.- En general para el cumplimiento de sus fines; podrá realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar todos los contratos, permitidos por las leyes del Ecuador, así como: adquirir acciones, participaciones, cuotas y, a intervenir en la constitución de otras compañías relacionadas con su objeto social. Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil del cantón Milagro. TÍTULO SEGUNDO: Del Capital; Artículo Cinco: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social suscrito es de: DIEZ MIL DÓLARES (US $10.000,00) de los

Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL ACCIONES (10.000) ordinarias y nominativas, de valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas consecutivamente desde el número cero, cero, cero, uno al número diez mil inclusive. El CAPITAL AUTORIZADO es de: VEINTE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. TÍTULO TERCERO: Del gobierno y de la administración; Artículo Seis: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Siete: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán; el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho: DE LAS JUNTAS.- De las clases de juntas, de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Nueve: FACULTADES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas

para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO CUARTO: De la fiscalización; Artículo Diez: COMISARIOS.- La junta general designará por lo menos UN COMISARIO principal y uno suplente, quien desempeñará su cargo por el período de dos años. Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO QUINTO: De la disolución y liquidación; Artículo Once: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, que los accionistas han convenido aportar, tal como está determinado en el Artículo cinco del presente estatuto, lo SUSCRIBEN y PAGAN de la siguiente manera: el señor BYRON ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS ha suscrito: NUEVE MIL OCHOCIENTAS (9.800) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $2.450,00) que corresponden al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del capital social suscrito y el saldo se obliga a pagar en un plazo de hasta dos años; por su parte, la señorita PRISCILA DENISSE FERNANDEZ DUQUE, ha suscrito: DOSCIENTAS (200) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el valor de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $50,00) que corresponden al VEINTICINCO POR CIENTO

(25%) del valor del capital social suscrito y el saldo se obliga a pagar en un plazo de hasta dos años; El valor total que ha sido cobrado en numerario correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscrito, es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US $2.500,00), que han sido depositados, a nombre de la compañía TODO CONSTRUCCION S. A. TOCOSNTRUC, el día ocho (08) de septiembre del año dos mil diez (2010), según consta en el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Número cero cero -dos seis cero cero cero siete, emitido por el BANCO DE MACHALA SUCURSAL MILAGRO, cuyo documento se incorpora a esta escritura pública, como documento habilitante, para su respectiva protocolización. Como quedó antes expresado: El plazo para el pago del saldo insoluto del Capital Social suscrito, es de dos años que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en la oficina de inscripciones del cantón Milagro, que es el domicilio principal de la compañía, en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley.- DISPOSICIÓN TRANSISTORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado SANTOS FLORENCIO LÓPEZ DURÁN, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la justicia ordinaria, o a la Ley de Mediación. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319989
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ DURAN SANTOS FLORENCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2010 11:29:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

No. 00-260007

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Milagro, 05 de Octubre del 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC** Con un capital suscrito de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 2,500.00),** habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 2,500.00),** según detalle:

ACCIONISTAS	**VALOR APORTADO**
FERNANDEZ ARIAS BYRON ENRIQUE	$ 2,450.00
FERNANDEZ DUQUE PRISCILA DENISSE	$ 50.00
Total	**$ 2,500.00**

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 2,500.00),** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

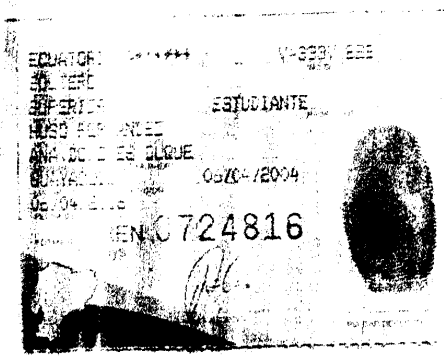

ESTUDIANTE

08/04/2004

724816

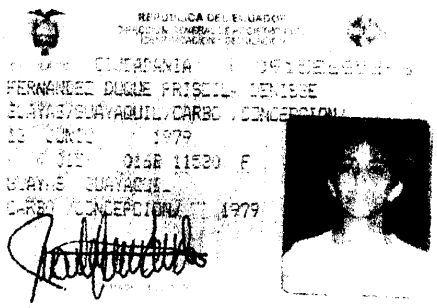

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

FERNANDEZ DUQUE PRISCILA DENISSE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION

1979

0168 11530 F

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION 1979

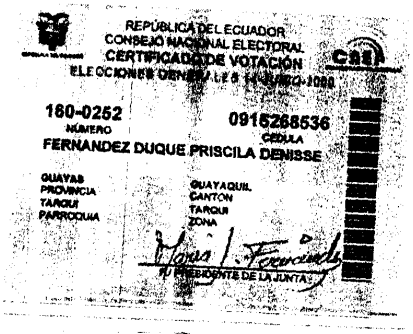

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 FEBRERO 1998

180-0252
NÚMERO

0915288536
CÉDULA

FERNANDEZ DUQUE PRISCILA DENISSE

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

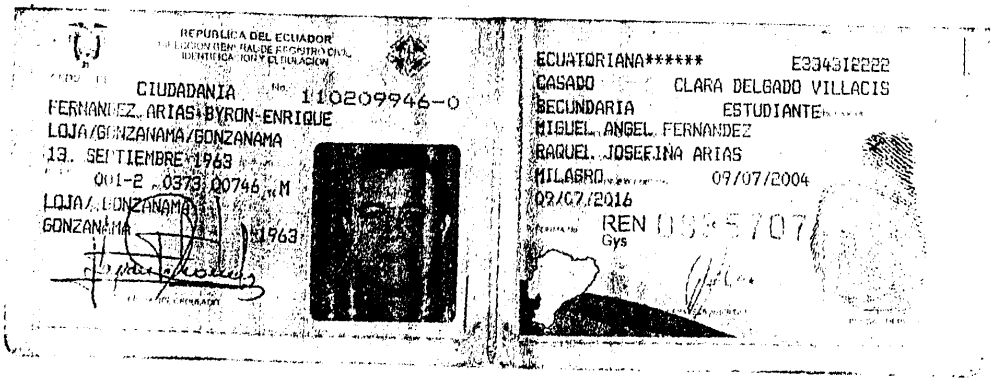

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 110209946-0

FERNANDEZ ARIAS BYRON ENRIQUE

LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

13 SEPTIEMBRE 1963

001-2 0373 00746 M

LOJA/GONZANAMA/

GONZANAMA 1963

ECUATORIANA****** E3343I2222

CASADO CLARA DELGADO VILLACIS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ

RAQUEL JOSEFINA ARIAS

MILAGRO 09/07/2004

09/07/2016

REN 0335707

Gys

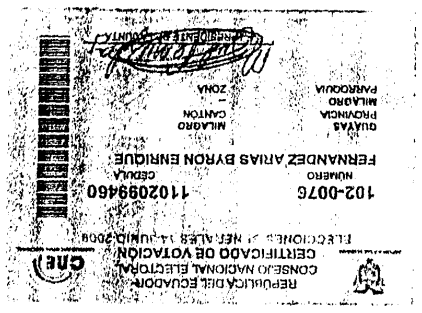

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2008

102-0076
NÚMERO

1102099460
CÉDULA

FERNANDEZ ARIAS BYRON ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA

MILAGRO
CANTÓN

MILAGRO
PARROQUIA

ZONA

Compañías y demás leyes afines. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento.- f) Ilegible.- Abogado Santos F. López Durán.- Registro número nueve mil ciento noventa y dos.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

BYRON ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS
C. C. Nº 110209946-0
Certif. Vot. Nº 102-0076

PRISCILA DENISSE FERNANDEZ DUQUE
C. C . Nº 091526853-6
Certif. Vot. Nº 160-0252

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los once días del mes octubre de dos mil diez.

DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO - PROVISIONAL

DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA PEÑA, Notario Provisional de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**: DILIGENCIA**: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10. 0007164**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el 18 de Octubre del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC,** otorgada ante mí, el 5 de Octubre del 2010.- Guayaquil, veinte de Octubre del dos mil diez.

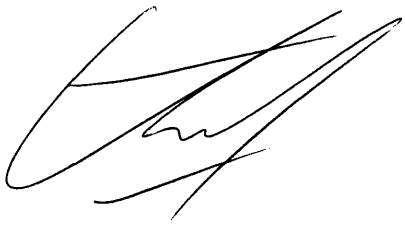

EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010– 3856

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3467 a 3477 con el número de inscripción 660 celebrado entre: ([CIA. TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.10.0007164] de fecha [Dieciocho de Octubre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
2.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3467 a 3477 con el número de inscripción 659 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.10.0007164] de fecha [Dieciocho de Octubre de Dos Mil Diez].

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0 6029347

Guayaquil,
- 8 DIC 2010

Señores
BANCO MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TODO CONSTRUCCION S.A. TOCOSNTRUC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE